

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1013 DE

(- 5 OCT 2018)

Por la cual se establecen los precios de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diesel, a distribuir en los municipios del Departamento de Nariño a partir del 6 de octubre de 2018

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 381 de 2012 y 1617 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 18 del artículo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 1617 de 2013, señala como función del Ministerio de Minas y Energía: *“Establecer los parámetros y la metodología para definir el precio de referencia de la gasolina motor y del ACPM, teniendo en cuenta los parámetros que expida la CREG para determinar el precio de paridad; así como establecer los parámetros y la metodología para definir el precio de los biocombustibles y de las mezclas de los anteriores (...).”*

Que mediante la Resolución 40827 de agosto de 2018, se estableció la estructura para la fijación de precios de la gasolina corriente motor, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diesel, a distribuir en los municipios definidos como Zonas de Frontera del departamento de Nariño.

Que el artículo 15 de la citada Resolución estableció *“El resultado de la aplicación de la estructura de precios establecida para los municipios del Departamento de Nariño mediante el presente acto administrativo, con respecto al precio de venta al público, no podrá en ningún caso, superar el precio máximo de referencia que fije el Ministerio de Minas y energía a través de acto administrativo”*.

Que mediante Resolución 4 1011 del 05 de octubre de 2018, se estableció el Ingreso al Productor de la gasolina motor corriente y el Ingreso al Productor del ACPM, a partir del 6 de octubre de 2018.

Que mediante Resolución 4 1012 del 05 de a octubre de 2018 se estableció el Ingreso al Productor del alcohol carburante y el Ingreso al Productor del biocombustible para uso en motores diésel, que regirá a partir del 6 de octubre de 2018.

Que en virtud de lo anterior, es necesario establecer los precios de referencia de la gasolina motor corriente oxigenada y ACPM mezclado con biocombustibles para uso en motores diésel, a distribuir en los municipios del departamento de Nariño.

J
LVB



Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los precios de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diesel, a distribuir en los municipios del Departamento de Nariño a partir del 6 de octubre de 2018"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Precio de referencia de la gasolina motor corriente oxigenada para el municipio de Pasto. Fíjese el valor de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada que se distribuya en el municipio de Pasto, en siete mil ciento veinte pesos M/Cte. (\$7.120) por galón. Dicho precio corresponde al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo asignado a esta zona de frontera.

Parágrafo. El valor establecido en el presente artículo podrá ser reajustado en los eventos en que se modifique el porcentaje de mezcla vigente, esto es noventa por ciento (90%) de gasolina motor corriente y diez por ciento (10%) de alcohol carburante, conforme lo dispone el artículo 7 de la Resolución 40827 de agosto de 2018.

Artículo 2. Precio de Referencia del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diésel para el municipio de Pasto. Fíjese el valor de referencia de venta al público del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diesel que se distribuya en el municipio de Pasto, en seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos M/Cte. (\$6,889) por galón. Dicho precio corresponde al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo asignado a esta zona de frontera.

Parágrafo. El valor establecido en el presente artículo podrá se reajustado en los eventos en que se modifique el porcentaje de mezcla vigente, esto es noventa por ciento (90%) de ACPM y diez por ciento (10%) de biocombustible para uso en motores diésel, conforme lo dispone el artículo 11 de la Resolución 40827 de agosto de 2018.

Artículo 3. Precios de Referencia para los demás municipios del Departamento de Nariño. El precio de referencia de la gasolina motor oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diesel en los demás municipios del Departamento de Nariño, deberá considerar para los componentes descritos en el numeral 10.4 del artículo 10 y en el numeral 14.3 del artículo 14 de la Resolución 40827 de 2018, los valores que establezca la respectiva autoridad municipal para el transporte de combustibles desde la planta de abastecimiento mayorista a las estaciones de servicio de cada municipio, en atención a la Resolución 90664 de 2014 o las normas que la modifiquen o sustituyan. Así mismo, deberán considerar las condiciones asociadas al combustible distribuido que haga parte del volumen máximo asignado a cada zona de frontera.

Artículo 4. Aplicación de la Estructura de Precios: La aplicación de la estructura de precios para el combustible distribuido en los municipios del Departamento de Nariño, deberá considerar lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1430 de 2009, modificado por los artículos 173 de la Ley 1707 de 2012 y 220 de la Ley 1819 de 2016, o aquellas normas que le sustituyan, en particular lo relacionado con los beneficios tributarios y subsidios aplicables, a que tiene lugar la distribución de combustibles en las zonas de frontera.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 6 de octubre de 2018, y deroga la Resolución 4 0902 de 2018 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

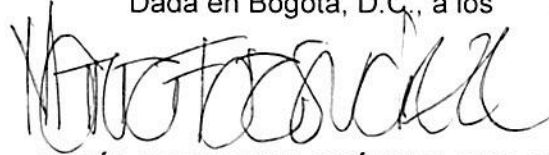
RV
LVB

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establecen los precios de referencia de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada y del ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores diesel, a distribuir en los municipios del Departamento de Nariño a partir del 6 de octubre de 2018"

Artículo 6. Publicación. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 5 OCT 2018



MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO
Ministra de Minas y Energía

Proyectó: ^{J.M.C} Jefferson A. Mendoza Ariza / José Manuel Moreno

Revisó: ^{CDB} Carlos David Beltrán ^{LVB} Laura Victoria Bechara Arciniegas / Yolanda Patiño Chacón ^P

Aprobó: María Fernanda Suárez L.